

Se
S. devito de
Silios

Haviéndose Leydo, Oydo, y Conferido por la Ciudad:
Acordó que para el primer Cañudo ordinario se traigan
todos los documentos concernientes, y que deban tenerse pre-
sente sobre este Expediente; y que se cite Generalmente
a el, para tratar, Conferir, y Resolver sobre la nomina-
cion de dhas. auencias, y Enfermedades, y si Conbinere
nombrar persona con Efecto para ello.

Por lo que toca a la Causa del Sr. D. Juan Berdes Montenegro, Jue-
sofiero Genl. dela guerra en la Ciudad de Valencia, su
data en ella a diez y siete del proximo Junio, dirigido
al Sr. Corregidor, en que manifesta qu' los Arrendamientos de la
provision de Viensillos de este Reyno, an representado au Mag.
no poder Continuar en la Suministracion de lo que deven havend-
o las tropas por esta Expedi- por no pagales esta Sum. lo que
les esia deviendo, y que se alla con la Resolucion de su Mag.
de Arriaga de Mayo, proximo, para que disponga que con
puntualidad satisfaga lo que leu la Consueta a deuda, y que
Veintegre el deviendo en que esta por lo pasado: encargand-
o al Sr. Cones. lo haga saber a este Ayuntamiento para
que lo Cumpla, y que al mismo tiempo pida ala Contradivina
de esta Superintendencia, forme una Relacion Expressa
de los devitos dela Sum. por la Rescrida Contribucion, con
Separacion de años, hasta el anu sedente de seiscientos qua-
renta y ocho; lo satisfaga a cuenta, y Venutas de cada
Uno, Remitiendola a dho. Sr. D. la Sum. haviendo lo
Oydo: Acordó sepase ala Suma de Arrendamientos, que con-
ta a dnu. del de N. R. Cargado en anoba-
de N. R. aplicade para la paga de Viensillos, quien tiene
la obligacion de destinar a este fin lo que produzca
en quanto a la deuda hasta el año de quatro-
y-ocho, se Vertere la instancia Echa au Mag. por mano